AÑO CXIV - **Nº 29475** La Plata, martes 28 de marzo de 2023.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

propicia aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el citado ministerio y la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento (FLAMA), suscripto el 17 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, establece que es función de los/as Ministros/as Secretarios/as desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera;
Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario, representando a la Provincia en las relaciones económicas internacionales que afecten al desarrollo agrario;
Que, a tales fines, el citado ministerio y la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento (FLAMA) celebraron un Convenio Marco de Cooperación, cuya finalidad es desarrollar en conjunto estrategias para ejecutar acciones tendientes a: (a) Coordinar esfuerzos destinados a facilitar la participación de Alimentos Bonaerenses en los principales mercados de abastecimiento mayoristas de Latinoamérica y (b) Elaborar herramientas conjuntas para mejorar y facilitar el acceso al comercio exterior de las pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) y Cooperativas Agropecuarias y Alimentarias de la provincia de Buenos Aires;
Que el plazo de duración de dicho convenio se establece en cinco (5) años desde su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra su decisión en contrario;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin observaciones que formular;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento (FLAMA), suscripto el 17 de agosto de 2022, que como Anexo Único (CONVE-2022-40087939-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2022-40087939-GDEBA-DSTAMDAGP	01e8275b3acc5607d06290fda5d90b9dc1a48c18db0e3a9b1405e18e7035bf55	Ver

DECRETO N° 359/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-42131962-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia dejar establecida la actualización de los montos y tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Publica Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto Nº 1516/04 y modificatorios, desde el 1º de septiembre de 2022, como asimismo, fijar un incremento en el monto de los referidos beneficios a partir del 1° de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;
Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, considerando el ingreso del grupo

familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;
Que es potestad exclusiva y decisión del Gobierno provincial adecuar tanto la cuantía del régimen de asignaciones familiares, como los topes y rangos de ingresos que habilitan la percepción de las mismas, en pos de profundizar las políticas retributivas del estado provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;
Que en materia de asignaciones familiares, este Poder Ejecutivo mediante el artículo 1º del Decreto Nº 812/22 dispuso que a partir del 1º de marzo de 2022, los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Publica Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto Nº 1516/04 y modificatorios, se incrementarían automáticamente conforme la variación porcentual del valor módulo de la Ley Nº 10430;
Que asimismo mediante el artículo 2º del aludido decreto se fijaron los tramos de ingreso familiar que dan acceso a las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares, como asimismo, se estipularon los montos de dichos beneficios con vigencia desde el 1º de marzo, 1º de julio y 1º de septiembre, de 2022;
Que en función de las modificaciones operadas en las retribuciones de los/as agentes y en orden a la regla fijada en el artículo 1º del Decreto Nº 812/22 ya aludido, mediante Resolución Nº 739/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se fijaron los nuevos montos y tramos de ingreso que dan acceso al Régimen de Asignaciones Familiares, con vigencia desde el 1º de mayo de 2022, 1º de julio de 2022, 1º de septiembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, manteniéndose sin modificaciones los importes de las prestaciones -reguladas en el artículo 2º del Decreto Nº 812/22-;
Que en orden a las modificaciones operadas en las retribuciones de los/as agentes, corresponde nuevamente adecuar los montos y tramos de ingreso que dan acceso al Régimen de Asignaciones Familiares con vigencia desde el 1º de septiembre, 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre, de 2022;
Que asimismo resulta conducente incrementar el importe que perciben los/as beneficiarios/as en concepto de prestaciones del régimen aludido, fijándose nuevos valores desde el 1º de octubre de 2022;
Que se ratifican los topes máximos de ingresos a percibir por el grupo familiar o por uno de los integrantes de dicho grupo, previstos oportunamente en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Nº 812/22, que determinan la exclusión del Régimen de Asignaciones Familiares;
Que a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaria de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Readecuar los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar que dan acceso al Régimen de Asignaciones Familiares, que fueran previstos en el artículo 1º (Anexos 1 y 2) de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 739/22, con vigencia desde el 1º de septiembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, quedando estipulados de acuerdo a los importes que se indican en el artículo 3º del presente.
ARTÍCULO 2°. Readecuar los montos de los topes de ingreso inferior que fueran previstos en el artículo 2º de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 739/22, con vigencia desde el 1º de septiembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, quedando estipulados de acuerdo a los importes que se indican en el artículo 4º del presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1º de noviembre de 2022 y desde el 1º de diciembre de 2022, los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos en el artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 739/22, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2022-42178237-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y 2 (IF-2022-42179143-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente, dejando fijado los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios.
ARTICULO 4°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba a partir del 1º de septiembre de 2022 un ingreso inferior a pesos diez mil noventa ($10.090), a partir del 1º de octubre de 2022 un ingreso inferior a pesos diez mil quinientos noventa y cuatro ($10.594), a partir del 1º de noviembre de 2022 un ingreso inferior a pesos once mil noventa y nueve ($11.099) y a partir del 1º de diciembre de 2022 un ingreso inferior a pesos once mil novecientos ochenta y uno ($11.981).
ARTICULO 5°. Ratificar el tope máximo de ingresos previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 812/22, determinándose la exclusión de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba un ingreso superior a pesos trescientos dieciséis mil setecientos treinta y uno ($316.731), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.
ARTÍCULO 6°. Ratificar el tope máximo de ingresos previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 812/22, determinándose la exclusión de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos trescientos dieciséis mil setecientos treinta y uno ($316.731).
ARTÍCULO 7°. Ratificar el importe fijado en el artículo 5º del Decreto Nº 812/22, determinándose que la percepción de un ingreso superior a ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis ($158.366) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 5° o 6° del presente, según corresponda.
No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el trabajador o la trabajadora que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por Decreto N° 649/97 y modificatorias, no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.
ARTICULO 9°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.
ARTÍCULO 10. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa,** Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

ANEXO/S

IF-2022- 42178237-GDEBA-DPELSPMHYFGP	b1da48c2f9bb7405e81f7a6c00fef3d758a8c42c969a09ff9e2b7cf12815d9d1	Ver
IF-2022-42179143-GDEBA-DPELSPMHYFGP	407a2fec8977680fe9a86b1d585f83a377669d67feaf6ae22f2ac2a7c4870270	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN Nº 401-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2021-10257858-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 15 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra copia labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rodrigo Mariano SAENZ, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1656/18.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Anexo 1

Asignaciones familiares para el personal en actividad

dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1º de septiembre de 2022

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.090,00	$ 87.772,00	$ 4.064
	$ 87.772,01	$ 128.739,00	$ 2.378
	$ 128.739,01	$ 148.632,00	$ 1.432
	$ 148.632,01	$ 316.731,00	$ 733

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 87.772,00	$ 13.253
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 87.772,01	$ 128.739,00	$ 8.148
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 128.739,01		$ 5.137

ASIGNACIÓN PRENATAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.090,00	$ 87.772,00	$ 4.064
	$ 87.772,01	$ 128.739,00	$ 2.378
	$ 128.739,01	$ 148.632,00	$ 1.432
	$ 148.632,01	$ 316.731,00	$ 733

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.090,00	$ 316.731,00	$ 2.958

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 5.916

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.090,00	$ 316.731,00	$ 4.120

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.090,00	$ 316.731,00	$ 24.683

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.090,00	$ 316.731,00	$ 6.172

Anexo 1 (continuación)

Asignaciones familiares para el personal en actividad

dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1º de octubre de 2022

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.594,00	$ 92.158,00	$ 6.096
	$ 92.158,01	$ 135.173,00	$ 3.567
	$ 135.173,01	$ 156.060,00	$ 2.148
	$ 156.060,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 92.158,00	$ 19.880
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 92.158,01	$ 135.173,00	$ 12.222
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 135.173,01		$ 7.706

ASIGNACIÓN PRENATAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.594,00	$ 92.158,00	$ 6.096
	$ 92.158,01	$ 135.173,00	$ 3.567
	$ 135.173,01	$ 156.060,00	$ 2.148
	$ 156.060,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.594,00	$ 316.731,00	$ 4.437

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 8.874

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.594,00	$ 316.731,00	$ 6.180

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.594,00	$ 316.731,00	$ 37.025

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 10.594,00	$ 316.731,00	$ 9.258

Anexo 1 (continuación)

Asignaciones familiares para el personal en actividad

dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1º de noviembre de 2022

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.099,00	$ 96.547,00	$ 6.096
	$ 96.547,01	$ 141.610,00	$ 3.567
	$ 141.610,01	$ 163.492,00	$ 2.148
	$ 163.492,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 96.547,00	$ 19.880
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 96.547,01	$ 141.610,00	$ 12.222
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 141.610,01		$ 7.706

ASIGNACIÓN PRENATAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.099,00	$ 96.547,00	$ 6.096
	$ 96.547,01	$ 141.610,00	$ 3.567
	$ 141.610,01	$ 163.492,00	$ 2.148
	$ 163.492,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.099,00	$ 316.731,00	$ 4.437

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 8.874

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.099,00	$ 316.731,00	$ 6.180

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.099,00	$ 316.731,00	$ 37.025

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.099,00	$ 316.731,00	$ 9.258

Anexo 1 (continuación)

Asignaciones familiares para el personal en actividad

dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1º de diciembre de 2022

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.981,00	$ 104.226,00	$ 6.096
	$ 104.226,01	$ 152.874,00	$ 3.567
	$ 152.874,01	$ 176.497,00	$ 2.148
	$ 176.497,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 104.226,00	$ 19.880
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 104.226,01	$ 152.874,00	$ 12.222
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 152.874,01		$ 7.706

ASIGNACIÓN PRENATAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.981,00	$ 104.226,00	$ 6.096
	$ 104.226,01	$ 152.874,00	$ 3.567
	$ 152.874,01	$ 176.497,00	$ 2.148
	$ 176.497,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.981,00	$ 316.731,00	$ 4.437

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 8.874

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.981,00	$ 316.731,00	$ 6.180

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.981,00	$ 316.731,00	$ 37.025

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 11.981,00	$ 316.731,00	$ 9.258

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-42178237-GDEBA-DPELSPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: Anexo 1 AAFF Activos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 12:36:14 -03'00'

Gisela Swaels
Directora Provincial
Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 12:36:14 -03'00'

Anexo 2

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2022

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 87.772,00	$ 4.064
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 87.772,01	$ 128.739,00	$ 2.378
	$ 128.739,01	$ 148.632,00	$ 1.432
	$ 148.632,01	$ 316.731,00	$ 733

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 87.772,00	$ 13.253
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 87.772,01	$ 128.739,00	$ 8.148
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 128.739,01		$ 5.137

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:	$ 316.731,00	$ 2.958

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 5.916

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:	$ 316.731,00	$ 976

Anexo 2 (continuación)

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de octubre de 2022

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 92.158,00	$ 6.096
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 92.158,01	$ 135.173,00	$ 3.567
	$ 135.173,01	$ 156.060,00	$ 2.148
	$ 156.060,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 92.158,00	$ 19.880
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 92.158,01	$ 135.173,00	$ 12.222
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 135.173,01		$ 7.706

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:	$ 316.731,00	$ 4.437

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 8.874

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:	$ 316.731,00	$ 1.464

Anexo 2 (continuación)

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de noviembre de 2022

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 96.547,00	$ 6.096
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 96.547,01	$ 141.610,00	$ 3.567
	$ 141.610,01	$ 163.492,00	$ 2.148
	$ 163.492,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 96.547,00	$ 19.880
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 96.547,01	$ 141.610,00	$ 12.222
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 141.610,01		$ 7.706

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:	$ 316.731,00	$ 4.437

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 8.874

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:	$ 316.731,00	$ 1.464

Anexo 2 (continuación)

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de diciembre de 2022

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 104.226,00	$ 6.096
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 104.226,01	$ 152.874,00	$ 3.567
	$ 152.874,01	$ 176.497,00	$ 2.148
	$ 176.497,01	$ 316.731,00	$ 1.100

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		$ 104.226,00	$ 19.880
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 104.226,01	$ 152.874,00	$ 12.222
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 152.874,01		$ 7.706

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:	$ 316.731,00	$ 4.437

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 8.874

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:	$ 316.731,00	$ 1.464

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-42179143-GDEBA-DPELSPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: Anexo 2 AAFF Pasivos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 12:38:48 -03'00'

Gisela Swaels
Directora Provincial
Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 12:38:48 -03'00'